

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN
LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA - 2019**

PRESENTADO POR:

FREDD BRANYERS STHEPEN REA VIDAL

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON
MENCION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

ASESOR:

CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE

HUACHO - 2020

**EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA
APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUAURA - 2019**

FREDD BRANYERS STHEPEN REA VIDAL

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2020**



DEDICATORIA

En primer lugar, a nuestro Dios, a mis seres amados y por último y no menos importante a mi esposa e hijo, a ellos en especial porque siempre me acompañaron y me brindaron sus fuerzas en este proyecto de mi vida profesional.

FREDD BRANYERS STHEPEN REA VIDAL

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi familia, asesores y jurados por orientarme, enseñarme y guiarme para el logro de esta tesis de investigación, el cual resulta de gran importancia para mí trayectoria profesional.

FREDD BRANYERS STHEPEN REA VIDAL



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	2
1.2.1 Problema general	2
1.2.2 Problemas específicos	2
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos	3
1.4 Justificación de la investigación	3
1.5 Delimitaciones del estudio	4
1.6 Viabilidad del estudio	4
CAPÍTULO II	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1 Antecedentes de la investigación	5
2.1.1 Investigaciones internacionales	5
2.1.2 Investigaciones nacionales	7
2.2 Bases teóricas	8
2.3 Bases filosóficas	19
2.4 Definición de Términos	21
2.5 Hipótesis de investigación	22
2.5.1 Hipótesis general	22
2.5.2 Hipótesis específicas	22
2.6 Operacionalización de las variables	22
CAPÍTULO III	23
METODOLOGÍA	23
3.1 Diseño metodológico	23
3.2 Población y muestra	23
3.2.1 Población	23

3.2.2	Muestra	24
3.3	Técnicas de recolección de datos	24
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	24
CAPÍTULO IV		25
RESULTADOS		25
4.1	Análisis de resultados	25
4.2	Contrastación de hipótesis	35
CAPÍTULO V		38
DISCUSIÓN		38
5.1	Discusión de resultados	38
CAPÍTULO VI		40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		40
6.1	Conclusiones	40
6.2	Recomendaciones	41
REFERENCIAS		42
7.1	Fuentes documentales	42
7.2	Fuentes bibliográficas	42
7.3	Fuentes hemerográficas	43
7.4	Fuentes electrónicas	43
ANEXOS		44

RESUMEN

Objetivo: Determinar si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no concurre uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019. **Métodos:** El diseño que se empleo es no experimental, es de tipo transversal, de nivel causal, la población se constituye por 250 personas entre magistrados, funcionarios, especialistas legales, y abogados litigantes, de los cuales, se tomó una muestra de 152 personas. **Resultados:** El 63% (96 encuestados) respondieron que no está de acuerdo ni en desacuerdo en que aplicar la prisión preventiva afecta el derecho al principio de presunción de inocencia, menoscabando la calidad de ser una garantía procesal a favor del acusado, mientras que un 7% (10 encuestados) manifestaron que está totalmente en desacuerdo, un 20% (31 encuestados) se encuentran de acuerdo y un 10% (15 encuestados) se encuentran en desacuerdo. Asimismo, el 70% (106 encuestados) respondieron que no está de acuerdo ni en desacuerdo que ante una situación como es la prisión preventiva exista un conflicto entre la presunción de inocencia y el derecho de justicia, la primera deba prevalecer, mientras que un 16% (24 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo y el 14% (22 encuestados) se encuentra en desacuerdo **Conclusión:** Se vulnera el principio de presunción de inocencia cuando no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Judicial de Huaura, debido a que ha obtenido un valor de 15.650, y el chi-cuadrado de Pearson logro una significación de $p=0.002<0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002<0.05$, lo cual tiene una correlación positiva entre las variables por lo que es aceptada la hipótesis.

Palabras clave: Principio de presunción de inocencia, prisión preventiva, vinculación a los hechos, el peligro procesal.

ABSTRACT

Objective: To determine if the principle of presumption of innocence is violated if one of the material budgets for the application of preventive detention in the Judicial District of Huaura - 2019 does not concur. **Methods:** The design used is non-experimental, it is cross-sectional, at a causal level, the population is made up of 250 people among magistrates, officials, legal specialists, and trial lawyers, of which a sample of 152 people was taken. **Results:** 63% (96 respondents) responded that they neither agree nor disagree that the application of preventive detention affects the right to the presumption of innocence, undermining the quality of the procedural guarantee in favor of the accused, while 7 % (10 respondents) stated that they totally disagree, 20% (31 respondents) agree and 10% (15 respondents) disagree. Likewise, 70% (106 respondents) responded that they neither agree nor disagree that in a situation such as preventive detention there is a conflict between the presumption of innocence and the right to justice, the former should prevail, while 16 % (24 respondents) stated that they do not agree and 14% (22 respondents) disagree. **Conclusion:** The principle of presumption of innocence is violated when one of the alleged materials for the application of preventive detention in the Huaura Judicial , because it has obtained a value of 15,650, and Pearson's chi-square reached a significance of $p=0.002<0.05$, having a low degree of error. Likewise, Spearman's correlation achieved a significance of $p=0.002<0.05$, which has a positive correlation between the variables, so the hypothesis is accepted.

Keywords: Principle of presumption of innocence, preventive detention, link to the facts, procedural danger.

INTRODUCCIÓN

En la tesis a investigar, se describirá el desarrollo de las dos variables a estudiar, las cuales son el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva, su objetivo general es determinar si el derecho a la presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra uno de los presupuestos materiales al aplicar la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura, sus objetivos específicos son analizar si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra los fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura; y también, establecer si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra el peligro de obstaculización o peligro de fuga para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial.

Actualmente, la prisión preventiva está siendo aplicada de manera indiscriminada, ya sea por presión de los medios de comunicación o el desconocimiento de su excepcionalidad, conllevándola a ser considerada como una campaña nacional, toda vez que el investigado o procesado con prisión preventiva es colocado con las mismas condiciones penitenciarias que la de un sentenciado, lo que afectaría significativamente el reconocimiento de todos sus derechos del investigado o procesado como su dignidad humana, traducida como el negársele el derecho a acceder a un trabajo, limitando con ello sus ingresos económicos y, un punto más grave, el separarlo de su familia, ubicarlo en entornos insalubres y de hacinamiento, el exponerlo a la violencia y a al estigma de la intolerancia de esta sociedad.

Esta investigación se encuentra dividido en 6 capítulos:

El capítulo I: Planteamiento del Problema, se encuentra enfocado en la descripción problemática, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación, delimitación y viabilidad de la tesis.

El capítulo II: Marco Teórico, en este capítulo encontramos los antecedentes los cuales se basan en otras investigaciones internacionales y nacionales. Asimismo, están las bases teóricas referidas a ambas variables, bases filosóficas y la definición de términos.

EL capítulo III: Metodología de la Investigación, en este capítulo podemos encontrar el diseño, tipo y nivel de investigación.

El capítulo IV: Resultados, se detallan los resultados obtenidos de la presente investigación.

El capítulo V: Discusiones, la discusión se basa en la comparación del resultado de la investigación con otras investigaciones plasmadas en nuestros antecedentes.

El capítulo VI: conclusiones y recomendaciones: Las conclusiones son derivadas de los resultados.

Fuentes de información.

EL AUTOR



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Una de las mayores preocupaciones surgidas en los diversos procesos regidos bajo el código procesal penal nuevo, tienen que ver con la libertad del acusado en el marco del nuevo sistema procesal. Cuando existen necesidades sociales como la seguridad y el castigo inmediato, se hace presente la figura legal de prisión preventiva, como medida cautelar, que, si bien no equivale lo mismo, lo que pretende es asegurar los fines del proceso, sea esto investigar o arribar a una sentencia, verificándose como una situación que parece insoluble. Por lo que, cuando no se tiene claro la finalidad de aquella figura procesal se lesiona múltiples derechos propios de las personas y se ve socavado el propósito de esta institución preventiva.

Elegir varios sistemas judiciales para poder aplicar nuevas reformas de la justicia penal, no parece la respuesta, es por ello, que resulta necesario acumular conocimientos y recopilar datos de experiencias específicas sobre las diferentes instituciones reguladas por el sistema procesal penal actual, el cual tiene como fin optimizar el grado de protección de las garantías personales de los procesados y al mismo tiempo mejorar en gran manera los enjuiciamientos penales. Asimismo, entendemos que, en tales circunstancias, la prisión preventiva resulta ser uno de los temas con mayor relevancia en los asuntos de justicia penal.

La utilización de las medidas coercitivas en los procesos penales pueden ser elementos que cumplen su rol de buena o mala manera. De hecho, las distensiones que suele producir el sistema judicial se ven reflejadas en la labor de este punto en específico.

En América Latina, a partir de la presunción de inocencia, la autorización estrictamente preparatoria y las disposiciones obligatorias, los métodos clave de prisión preventiva y la propagación de recomendaciones liberales han tenido mucho éxito.

La mayoría de las leyes aceptan estos supuestos y una gran proporción del personal judicial puede incorporarlos a sus antecedentes profesionales y valiosos. El problema radica en su eficacia cuando no se contrasta en el campo del debate jurídico, sino que se plantea externamente y en donde el argumento de principios parece no tener un mayor efecto o poca influencia.

Es así que el sistema judicial acusatorio contiene un nuevo sistema de medidas preventivas que parte de la presunción de inocencia y a raíz de ello da paso a la prisión preventiva como excepción. Por tanto, el efecto de la prisión preventiva no debe equipararse con la prisión definitiva toda vez que resultaría totalmente ilegal detener a una persona de manera preventiva con fines retributivos.

Finalmente, el marco de esta indagación reside en la necesidad de comprender plenamente y respetar efectivamente las libertades, los derechos y garantías básicas mínimos inherentes a la supervivencia, seguridad, libertad y dignidad de todas las personas. Este hecho nos hace mostrar que, en nuestro país, actualmente estamos observando la oposición de dos ordenamientos jurídicos, estos dos ordenamientos jurídicos son de trascendente importancia y al mismo tiempo constituyen personas que están directa o indirectamente conectadas de alguna manera, nos referimos a la vulneración de la presunción de inocencia y la privación de la libertad. Ambas figuras legales involucran cuestiones específicas.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿El principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019?

1.2.2 Problemas específicos

P.E.1 ¿El principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra los fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión

de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019?

P.E.2 ¿El Principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra el peligro de obstaculización o peligro de fuga para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019

1.3.2 Objetivos específicos

O.E.1 Analizar si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019

O.E.2 Establecer si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra el peligro de obstaculización o peligro de fuga para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

1.4 Justificación de la investigación

Justificación Teórica

La tesis que se ha investigado, se justifica por la necesidad en obtener un desarrollo teórico de las dos variables, que son la presunción de inocencia y la prisión preventiva, por cuanto a nivel de la práctica retunda al no tenerse claro el objetivo de la prisión preventiva, lo cual conlleva a la vulneración de los derechos básicos del imputado, la inadecuada valoración del juez y la vulneración de supuestos procesales (como el peligro procesal), lo que se traduce en la incorrecta verificación de los presupuestos materiales estipulados en el art. 268° de nuestro C.P.P. que a consecuencia busca la privación de libertad.

Justificación practica

Este trabajo tiene una relevancia práctica, puesto que va a analizar el problema planteado, el cual nace del dictamen de una prisión preventiva, observando si efectivamente se demuestra la existencia de los presupuestos materiales, y de no demostrarse los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva, conforme se advierte de la presente investigación, advertir a los fiscales y magistrados que la prisión preventiva no debería de requerirse y/o declararse fundado, respectivamente, por lo que, deberían de optar por otra medida de coerción personal menos gravosa, como la comparecencia restrictiva.

Justificación metodológica

Su justificación metodológica de la presente tesis, radica en brindar un aporte al campo de la investigación universitaria, acerca de la metodología empleada en la presente investigación, considerando la existencia de las dos variables como son el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva. De esta manera se espera que los futuros tesisistas opten por aplicar el método aplicado a la presente investigación y en esa oportunidad brinden los resultados que puedan lograr.

1.5 Delimitaciones del estudio

Delimitación Espacial.

Distrito Judicial de Huaura.

Delimitación Temporal.

Año 2019.

Delimitación Social.

Investigación aplicada a magistrados, funcionarios, especialistas legales y abogados litigantes.

1.6 Viabilidad del estudio

Resulta factible debido a que se contó con los medios tecnológicos, libros y medios económicos suficientes para al acceso de la información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Salazar (2016) su estudio titulado “La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano”, Ecuador.

Muestra el verdadero problema de estas dos medidas en el sistema penal ecuatoriano, pues en la práctica procesal, ambas se ubican entre el valor legal del derecho a la libertad estipulada en su constitución. Por tanto, el objetivo de esta indagación es establecer la necesidad de esclarecer las razones de los aparentes conflictos entre estos ordenamientos jurídicos para hallar soluciones que corrijan las prohibiciones observadas. Hacer realidad el propósito del sistema penal y hacer factible el derecho a la libertad propia es un prerequisite importante de la justicia en armonía con el nuevo gobierno constitucional que impera en el paradigma nacional actual. La conclusión de este estudio es que es persistente el conflicto entre estas variables, la cual es causado por discutas prácticas, normativas y otras. Se planteó como objetivo desarrollar para los derechos del acusado medidas coercitivas generales, la prisión preventiva. Luego de un examen exhaustivo de la investigación bajo el marco teórico, se extraen y detallan en abstracto las siguientes conclusiones: La aplicación de medidas coercitivas personales suele limitar las garantías a los individuos. En lo que respecta al imputado, las restricciones razonables sólo pueden imponerse mientras dure el proceso, y la privación de la libertad compone la medida más onerosa del procedimiento penal, porque significa la privar de su libertad a una persona por un tiempo prolongado. El tiempo dado que sus derechos han sido vulnerados, solo es razonable para fines puramente instrumentales.

Quezada (2011) en su investigación “La prisión preventiva y sus efectos jurídicos en la sociedad ecuatoriana en los años 2008- 2009”, Ecuador

Tuvo un objetivo general, comprender el impacto legal de las cárceles preventivas en la sociedad de Ecuador, su influencia, impacto social jurídico, aprobación, beneficios y causas, tras lo cual, concluyó: 1. La presunción de inocencia del acusado y su derecho a ser procesado son las restricciones que establece la categorización jurídica ecuatoriana en la norma, que garantiza el estado de libertad de la persona durante la investigación. 2. Asignar medidas de prisión preventiva a otros fines significaría destruir el actual sistema de derecho penal y convertirlo en prácticas penales y flagrante vigilancia social. La prisión preventiva debe tomarse solo como medida excepcional y debe tomarse como medida de último recurso conforme con los principios legales y las normas que la regulan. 3. Con la reforma de la Ley Procesal Penal, se han agregado dos supuestos añadidos a las obligaciones establecidas en este campo. Debemos probar las deficiencias de doce precauciones personales y tres órdenes reales. 4. La prisión preventiva tiene un presupuesto sustantivo y subjetivo. Su visión y finalidad es apoyar la existencia del imputado o imputado en el proceso y la ejecución esporádica durante el proceso judicial para afirmar el cumplimiento de futuras sentencias. Este es un principio normativo que limita tiempo de la prisión preventiva mientras dure el proceso penal en Ecuador. 5. Mediante de la audiencia, ya se trate de la formulación de los alegatos de control deliberado flagrante o delitos no blancos, se siguen los principios de lo oral, contradictorio, oportuno e inmediato, permitiendo al juez tomar decisiones razonables a través de los conflictos entre las partes. Es decir, la prisión preventiva deviene en consecuencias socio jurídicas en el perjudicado ya que se perjudica garantías constitucionales como es la presunción de inocencia el cual merece protección del estado ecuatoriano.

Franco (2014) en su investigación “Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional”, España.

Su principal objetivo fue, desarrollar la figura legal de garantías constitucionales y presupuestos en la prisión preventiva, logra violentar el derecho a la libertad o el derecho a la presunción de inocencia, porque existen muchos casos en donde las medidas preventivas se basan en la presunción de culpabilidad. Por tanto, prohibimos este tipo de comportamientos y abogamos por un control real de la detención temporal basada en la

presunción de inocencia en cualquier circunstancia. Conclusión: En la actualidad, muchos investigadores, profesores universitarios y juristas coinciden con esta visión, señalando que, como las medidas preventivas en las cárceles temporales, se debe recurrir a ellas siempre que existan condiciones, que deben ser sumamente excepcionales. Las creencias generalizadas demuestran que, entre otras suposiciones, el acusado corre peligro de huir.

2.1.2 Investigaciones nacionales

(Montero, 2017) en su estudio “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”. Lima Norte, Perú.

Su objetivo general fue analizar, determinar y establecer las razones por las que se observó que la medida coercitiva personal (prisión preventiva) generalmente se adoptan como regla general, lo que debe constituir una excepción a la norma para certificar el acatamiento de la finalidad del proceso penal. En el Poder Judicial, se puede observar que este tipo de medidas se toman incluso por delitos simples que no deben ser sancionados de manera efectiva. El procedimiento utilizado tiene como método el cualitativo, es de tipo teórico sólido. Para ello, se utilizan técnicas de recopilación de información de entrevistas y análisis de casos de detención preventiva. Por lo que se concluye, que la prisión preventiva es arbitraria porque los funcionarios judiciales tienen motivos incorrectos en el delito de extorsión. El propósito de la indagación fue probar el efecto de la solicitud de la prisión preventiva, el cual muy a menudo violenta el derecho de la presunción de inocencia del que hasta ese momento disfrutaba el demandado y, por supuesto, viola los derechos básicos del imputado y de otras personas.

Velarde (2017) en su investigación “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018”. Lima, Perú.

El objetivo general de este estudio es establecer cómo se vincula la prisión preventiva y las violaciones al derecho de la presunción de inocencia; siendo el mayor problema que en la actualidad se utiliza en exceso la prisión preventiva. Para la investigación se utilizaron 68 trabajadores del Ministerio Público. La muestra probabilística que utilizó esta fórmula arrojó los resultados de 56 trabajadores, la herramienta de recopilación de información es

un cuestionario, según la tabla de clasificación, la confiabilidad de la variable prisión preventiva es 80.5% y la confiabilidad asumida de la variable inocencia es 81.5%; El instrumento es muy confiable, con un factor de ratio del 88.5%. Conclusiones: es que es aceptable la Hi la prisión preventiva tiene mucha relación con la violación de la presunción de inocencia por parte del Ministerio Público de Lima Sur en el año 2018, los investigadores en su mayoría señalaron que la prisión preventiva es empleada de manera indiscriminada en la Corte Superior de Lima sur, y también podemos mencionar que esto se debe a la influencia de los medios de comunicación provocando veredictos no debidamente evaluados, lo que viola el principio de presunción de detención.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de Inocencia

2.2.1.1 Concepto

La inocencia como un principio, se conceptualiza como el estado que caracteriza a una persona sujeto de investigación, estado cuya duración perdurara mientras no exista prueba en contrario y no se declare su responsabilidad judicialmente, debiendo de enmarcarse dentro de garantías establecidas en el sistema constitucional y procesal penal. Lo que, resulta importante este principio para establecer un sistema de proceso penal acusatorio.

Ortecho (1992) sostiene "Que es el saneamiento básico de la libertad personal, y debe ser juzgada y eventualmente condenada a una pena excesivamente alta". El principio tiende a ser una persona perseguida penalmente que se presume inocente en el curso de la investigación y el juicio hasta que no haya una solución firme. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de reunir las pruebas de los hechos y del autor entre sus fiscales, y realizar las actividades probatorias.

Asimismo, de acuerdo a nuestros ordenamientos la presunción de inocencia lo podemos encontrar taxativamente en el art. 2, del numeral 24, literal "e", de la Constitución de 1993, el cual indica: "Es considerado inocente toda aquella persona que no se le declare su responsabilidad judicialmente". De igual forma, encontramos en el C.P.P. del año 2004 el artículo II, el cual reafirma este principio, pero en un sentido más específico: "1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se

requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado. 2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.”.

2.2.1.2. Naturaleza del derecho de la presunción de inocencia

Como supuesto fundamental del orden jurídico procesal, significa que, desde la perspectiva del ordenamiento jurídico, hasta el momento que no exista una sentencia condenatoria, toda persona debe ser considerada inocente. Frente a cualquier forma de imputación, la condición jurídica de la persona es inocente, mientras no sea señalado culpable formalmente, no se le impondrán consecuencias penales; este principio se fundamenta en la legislación interna.

En este proceso, ante cualquier duda sobre la normativa aplicable, predominará la que sea mejor para el imputado o imputado y el cual se desarrolla en artículo II del T.P. del C.P.P. en donde se establece en su primer párrafo: " Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.". Según la constitución, el acusado de un acto ilegal debe ser considerado inocente solo hasta cuando el juez haya determinado lo contrario.

2.2.1.3. Dimensiones del principio de la presunción de inocencia

a. Dimensión extraprocesal

Esta forma de expresión compone una norma que obliga a todas autoridades (policías, fiscales, jueces) y las personas a relacionarse con imputados o imputados como ciudadanos libres, minimizando así el uso de restricciones a los derechos esenciales, Fernández (2016), P. 46. Forma el derecho a aceptar el respeto y tratamiento de los no autores o no participar en actos delictivos de carácter penal o similar, por lo que la decisión de no adoptar los efectos o consecuencias jurídicos relacionados con los hechos delictivos es un tipo de derecho a varios, Villegas (2015). Desde este punto de vista extraprocesal, genera un

derecho personal mediante el cual al acusado se brinda le un trato de "no autor". Lo que significa que los medios de comunicación, nadie, ni la policía deben sindicar a una determinada persona como criminal hasta el momento que exista una sentencia final, con el objetivo de prevalecer el derecho a su imagen y honor, Delgado (2016).

b. Dimensión procesal

Fernández, (2017) indica que, a este nivel, el procesamiento repetido de no autor resultó en condenas hasta la obtención de elementos adecuados. Para condenar, este sistema probatorio requiere el quebrantamiento de la presunción de inocencia y la reversión de la carga de la prueba, esto significa, que el demandante debe probarse culpable, y nadie debe probar su inocencia, porque se encontró en el presupuesto. Esta forma de expresión constituye la regla de la prueba, según la cual indica la responsabilidad de probar la culpa del acusado incurre en el fiscal. En cuanto a las actividades de evidencia suficiente que requiere el sector público, este será un presupuesto efectivo para que la evidencia pueda ser evaluada.

El derecho y sus consecuencias son poderosas, debido a que no solo enfrentamos la "posible" responsabilidad penal del imputado; aunque cuando se moralizan los cargos, es más probable que este derecho sea rechazado en los juzgados, pues con una etapa de transición de una etapa a otra, las pruebas de condena que exige el Ministerio Público son más estrictos Villegas (2014) p.75.

2.2.1.4 La presunción de inocencia desde la Constitución En el Perú

Actualmente desconocemos muchos de nuestros derechos, esto debido en su mayoría por no tener acceso a nuestras leyes peruanas y también por falta de instrucción, lo que genera en algunos casos la arbitrariedad de las autoridades, y esto se refleja en la vulneración de la libertad personal o en la amenaza. Entonces, la presunción de inocencia es un derecho fundamental el cual construye el derecho penal. El objeto de este derecho es certificar que solo las personas realmente culpables reciban su sanción y que no sea confinada una persona inocente.

Por ello, Bernal Ballesteros (1998), indica que la Constitución Política de nuestro país la que en nuestra norma suprema considera como un derecho vital que " Toda persona es

considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, el cual está regulado en el art. 2º, inciso 24, numeral e).

La presunción de inocencia como derecho, tiene los presupuestos siguientes:

1. Se logra construir la culpabilidad del imputado jurídicamente solo mediante la sentencia
2. Es a través que desde la mínima actividad probatoria en donde se empieza a determina la responsabilidad.
3. La parte imputada no tiene que construir su inocencia.
4. La parte imputada no pierde el estado de inocencia.
 - a) Con excepción de la orden de detención.
 - b) No excede el tiempo de la detención

2.2.1.5 La presunción de inocencia desde los Tratados Internacionales

Calderón, (1998). Indica que este derecho se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su art. 11º inciso 1) el cual indica “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

También, el mencionado derecho se encuentra establecido en el art. 8º, inciso 2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual funda: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: (...)”. Lo que significa, que nadie puede ser condenado mientras no habiten pruebas del delito. Si existieran pruebas insuficientes o incompletas, tampoco procede condenar, sino condonarla.

El art. 14º, inciso 2. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, observa que “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”. No se debe sindicarse culpable a nadie, solo hasta que se demuestre que la imputación se encuentra fuera de toda duda razonable.

2.2.1.6 Elementos de convicción insuficientes

El Fiscal como titular de la investigación es quien debe reunir suficientes elementos que logren probar que el imputado no es inocente dentro de la investigación, los cuales deben ser acordes a la ley en la tipificación y coherentes, los mencionados elementos si logran ser determinantes, ayudara para lograr acusación al imputado contenida en la denuncia, surgen problemas a raíz de que los elementos no son coherentes e insuficientes, y a pesar de ser poco convincentes estos elementos son considerados a efectos de cumplir con uno de los presupuestos que la ley exige para establecer la prisión preventiva. Esta valoración indebida por parte del Fiscal vulnera la presunción de inocencia y le da cabida a una medida cautelar, y está en vez de favorecer al imputado lo perjudica de manera significativa en sus garantías y derecho, debería ser menos arbitrario la valoración de los elementos de convicción, considerando las injerencias externas que en varias oportunidades influyen en el panorama de la investigación, y logran ser concluyentes para el dictamen del juez.

Para determinar suficientes medidas de convicción, se lleva a cabo un juicio en relación a la veracidad de los elementos de prueba y si estos tienen relación con el delito. El delito cometido y que está siendo investigado, las situaciones mediáticas, en varias oportunidades establecen este juicio de valor que el Fiscal realiza, desbocando estrepitoso el dictamen en una privación de la libertad del imputado y de su presunción de inocencia, claro es que los indicios ayudan para abrir una nueva investigación por parte del fiscal de la investigación, pero varias veces estos no son suficientes.

2.2.1.7. Expresiones de la presunción de inocencia

Garantía procesal

Este principio es un logro importante del Movimiento por la Libertad, que incluye elevar el derecho de todas las personas que ha sido subordinado a un proceso penal a ser declarado inocente (según el art. 2, párrafo 24, literal e de la norma suprema la Constitución). La condena se refiere al derecho de toda persona que desobedezca la condena a ser considerada inocente. Este principio es válido en todas las etapas y en todas las situaciones a lo largo del proceso. Por lo tanto, el cargo de inocencia debe cumplir su rol durante la etapa de investigación para evitar el acogimiento de restricciones generales a los derechos básicos, especialmente la detención temporal, sin una razón suficiente para participar en un delito. El imputado también se ha resuelto razonablemente, y se han cumplido todos los requisitos del principio de proporcionalidad.

Este derecho solo puede ser alterado mediante actividades probatorias y los siguientes puntos básicos: i) La carga de la prueba incurre únicamente en el imputado, no en la defensa; ésta debe acreditar los elementos constitucionales del proceso penal durante el juicio ii) los elementos de prueba deben efectuarse en un juicio oral dentro de la jurisdicción del tribunal.

2.2.1.8 La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia

El principio de presunción de inocencia es el límite principal para dictar prisión preventiva. Este derecho para todo individuo acusado de cometer supuestamente un delito es de ser considerado inocente y que su trato sea como tal, durante el proceso en donde no se demuestre todo lo contrario a través de una sentencia condenatoria. Conforme, de lo que se asigne al contenido de la presunción de inocencia, de esa manera se establecerá, en el proceso penal la legalidad de una medida cautelar. Gonzalo (2008) p.99.

Se desarrollará en la audiencia previa fundamentación de la prisión preventiva; de ese modo el juez garantice su imparcialidad., ahora el juez dictará su decisión con conocimiento previo de lo fundamentado por todas las partes procesales. (Loza, 2013, pág. 266). Es así que se presenta el principio de igualdad de armas, donde el acusado demostrara su presunta inocencia presentando medios probatorios para viciar la acusación fiscal durante la audiencia pública.

2.2.2. Prisión Preventiva

Es una disposición preventiva dictada por el Poder Judicial durante el juicio del caso, y el único organismo que tiene la facultad de emitir tal sentencia es el juez. Para impedir que el acusado evite la acción judicial, la policía puede tomar medidas preventivas, pero no tiene derecho a ordenar tales medidas. Olgún (2007) p.7.

La prisión preventiva es una disposición preventiva y / o temporal. Si bien se suele asumir que el imputado no es culpable, el imputado sigue privado de libertad, por lo que el imputado se encuentra en un estado de máxima intervención; como defensa criminológica, el interés por el delito se considera como el motivo del delito también prueba este punto la que no es un derecho básico absoluto la libertad personal, especialmente cuando los beneficios sociales superiores merecen la pena, así lo indica Gutiérrez (2016) p.4.

Según Jara & Sánchez (2013), manifiesta que es una disposición preventiva para privar a la persona de la libertad ante la ley. Esta medida se toma para asegurar una investigación efectiva de los delitos relacionados con el imputado, su juicio y su ejecución definitiva de la sentencia. Otros creen que el único objetivo de la agencia es garantizar los procedimientos. Este es un delito indispensable. Se basa en la necesidad de que la sociedad tome medidas preventivas en contra de personas que presumiblemente han realizado un delito. Es un medio para formar el procedimiento y garantizar que la sentencia sea ejecutada, es una medida de seguridad.

Limaymanta & Laura (2015) p.37. indica que es la limitación de la libertad de un individuo a través del ingreso a una cárcel siempre y cuando este inmerso en un procedimiento penal en su contra y toda vez que este se ajuste a ley. Asimismo, es una decisión para intervenir por parte del estado, ya que influye sobre el proceso del sistema de libertad, también sobre el presupuesto de otros derechos, estipulando sus medios de realización, actúa pues del inicio a fin.

Loza (2013) manifiesta “Esta disposición justifica el requerimiento de una reacción pronta del estado concerniente a un delito. Asimismo, forma una medida para avalar el desenvolvimiento del proceso penal con la no ausencia del acusado y con una ocasional realización de la sentencia”. p.8

2.2.2.1 Naturaleza jurídica

Menciona que está ubicada centralmente en las disposiciones de coerción procesal o cautelares, es así como lo define el C.P.P del 2004, sobre los objetivos del proceso penal y su protección desempeñan una determina función, el cual es la: facultad de responsabilizar penalmente por un hecho a un individuo, estableciendo el contexto del hecho delictivo.

Sánchez (2010). Indica también que es una disposición coercitiva personal de naturaleza temporal. La cual se basa en privar de su libertad a un individuo, la cual expresamente es decisión del Juez, durante el proceso penal, con el objetivo de garantizar que el acusado este subordinado durante todo el proceso y no evada el accionar de la justicia o no la transforme en su actividad probatoria. Decidir dictaminar la privación de la libertad a un acusado por un supuesto delito, se realiza con el objetivo de certificar que durante el juicio que se está llevando este no se vea afectado en el tiempo, interrumpido u obstaculizado de

algún modo. Esto no implica que se adelante una futura condena, lo que significa, que no se está encarcelando al acusado debido a que se considere que su culpabilidad es indudable.

Podemos decir también que es una disposición coercitiva personal jurisdiccional, la cual se acoge a solicitud del Fiscal y en un proceso penal adecuadamente empezado, toda vez que resulte definitivamente necesario, el cual persigue proteger un riesgo de fingimiento, peligro de fuga o pérdida de los medios de prueba.

2.2.2.2 Prisión preventiva y su aplicación

El dominante sistema acusatorio provisional, tiene por objetivo garantizar el resultado y desarrollo del proceso penal, a través de la representación física del acusado, al que se le quita así de un entorpecimiento o posible peligro de fuga de la actividad probatoria. Asencio (2006).

La restricción a la libertad forma, una disposición exagerada, cuyo objetivo, conforme con su naturaleza, averigua el desarrollo completo del proceso; el cual una vez terminado con la utilización de todas las dispensas atribuya una ejemplar sanción fundada en la legislación.

2.2.2.3 Presupuestos materiales de la Prisión preventiva

Estos presupuestos se encuentran en el CPP y están regulados en su artículo 268°, el cual indica que solo el juez es quien puede dictar prisión preventiva toda vez que este haya sido requerida por el fiscal y también según la norma los presupuestos establecidos. Los cuales se dividen en las siguientes partes:

a. Fundados y graves elementos de convicción

Debe existir alta probabilidad de que hayan ocurrido los hechos punibles para así superar el primer presupuesto material, con sus respectivas pruebas las cuales ayudan en la motivación, y se pueda considerar de manera clara el vínculo del acusado como autor de un delito o participe.

De lo mencionado líneas arriba se puede apreciar que el conocimiento razonable y objetivo debe prevalecer sobre los hechos importantes con contenido penal, basada en la

credibilidad del derecho, debiendo habitar una credibilidad seria y objetiva y que no preexista una acusación irreflexiva de los hechos, o maliciosa sobre el grado de acusación y debatible porque las pruebas no la sustentan completamente.

Por lo que se menciona que este presupuesto radica en demostrar la supuesta responsabilidad del acusado sobre el delito que se le acusa, de no determinarse su responsabilidad o participación en el delito, pierde todo fundamento la medida de coerción. Es por ello que para confirmar la responsabilidad del acusado deben existir pruebas irrefutables.

b. Prognosis de la pena

Si durante el proceso se determina que el imputado es culpable, la pena a asignarle al acusado debe ser superior a 4 años. Es por ello que el magistrado del poder judicial debe estudiar la pena probable (pena concreta) a imponerse y también revisar la pena constituida en el tipo penal. Existe una observación de la norma la cual indica que si la pena dictada no supera los 4 años se debe descartar la prisión preventiva.

Para, Arana Morales (2010), indica que para la aplicación de los presupuestos que están estipulados en el artículo 268 del CPP, se debe considerar “que para su interpretación existen dos posibilidades; 1. Que los considera como criterios reglados, y 2. Que son criterios abiertos que deben apreciarse con libertad por el que juzga, y que deben combinarse, además el que juzga tiene que poner su máxima experiencia y las reglas de la lógica, con el objetivo que su disposición final sea razonable y ello se manifieste mediante la motivación de su fallo”. Vale decir, la prisión preventiva debe ser aplicada no solo considerándose criterios concluyentes, sino también que existen patrones que el magistrado del poder judicial debe valorar de manera individual y conjunta, para así establecer si la medida de coerción procede o no.

c. Peligro de fuga y peligro de obstaculización

Se estipula en el CPP en su artículo 269°, indica: “1. El arraigo en el país del imputado (...), 2. La gravedad de la pena (...). 3. La magnitud del daño causado y la ausencia (...) de repararlo. 4. El comportamiento del imputado (...). 5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas”, viene hacer parte del peligro procesal, el cual amerita un juicio de aprobación, y así establecer en qué situación

razonable se puede realizar una valoración sobre el peligro de fuga del procesado, reconocer los elementos de los hechos que se le están imponiendo, elementos probatorios suficientes y la complicación del proceso de investigación.

San Martín (2013), indica que este presupuesto, cuenta con 5 elementos valorativos: naturaleza y caracteres de éste, gravedad del delito, circunstancias del delito sujetadas a la individualización de la pena, condiciones de vida, antecedentes- conducta antes y posterior al delito, circunstancias del acusado referidas a su personalidad, ,: relaciones familiares, profesión, moralidad, recursos, el nexo de todo tipo con el país en donde lleva su proceso, domicilio e incomparencia del acusado al citación judicial.

i). El arraigo

Se entiende por arraigo a un espacio geográfico determinado, en donde el imputado este sujeto a un lugar de establecimiento y donde se conozcan las condiciones que se vincule al imputado, los motivos materiales o familiares que influyan directamente en su permanencia en el lugar.

Se podría afirmar que existe peligro de fuga si se considera información que permita deducir que evitara a la justicia de Perú para su enjuiciamiento o procesamiento, o lo que le corresponda. Del mismo modo, se deberá sondear la vinculación con su familia; considerar si tiene personas a su cargo o hijos, si tiene su oficio o profesión, domicilio fijo su estabilidad laboral, su reputación, si tiene bienes propios en el país y todo elemento que ayude al juez a entender que el imputado eludirá a la justicia.

ii) La gravedad de la pena como sustento del peligro de fuga

Se establece en el art. 269.2 del CPP que la gravedad de la pena abstracta es parte del peligro procesal, esto está basado cuando el juez realiza una proyección en donde mide un grupo de elementos como: los subsecuentes hechos que crea la persona para sustraerse de la acción penal y la carga mental de una posible pena efectiva grave, ya que no será suficiente con fundamentar lo que se piensa de una conducta futura, pues nos encontraremos solo en una expectativa que no demuestra este presupuesto material.

C. Proporcionalidad

Para este cuarto presupuesto se debe superar los 3 subprincipios del principio de proporcionalidad o el test de proporcionalidad. Esto significa que la medida de prisión, es la más indispensable y adecuada a imputárselo al acusado. Considerando que los 3 requisitos de la proporcionalidad, el primero que sea IDÓNEA. - lograr el fin trazado NECESARIA. - esta es la mejor para el logro del objetivo propuesto y es PROPORCIONAL. - para justificar las razones, sacrificar un derecho fundamental que se va a privar.

D. Duración de la medida

Es la cantidad de meses en donde se realizará las diligencias establecidas el cual se enumeran de manera oral para continuar con el principio de inmediación, así construir su requerimiento de acusación y poder determinar casi completamente con su teoría para darle paso a la siguiente etapa el cual es el juicio oral. Es aquí en donde la defensa del imputado contra argumenta el tiempo de la medida, teniendo en cuenta el plazo que solicitó el Fiscal y que dicho tiempo sea razonable.

2.2.2.4 La prisión preventiva ¿afecta la presunción de inocencia?

Esta medida emitida irracionalmente, si logra vulnerar el derecho a la libertad ambulatoria y el derecho a la presunción de inocencia, considerando, que la medida de prisión, como disposición de carácter excepcional y coerción personal, se dicta por el juez, por la solicitud del Fiscal, y es así que si se realiza sin proporcionalidad y racionalidad, se puede determinar, que si afecta y vulnera el derecho de inocencia y, el derecho de ser libre de un individuo, es así que la interrogante formulada, es obvia, pues se afirma que si se vulnera este derecho.

Cesar Nakazaki, en una entrevista menciona: “Existen dos tipos de termómetros para poder medir la libertad de una sociedad, las cuales son el habeas corpus y la prisión preventiva, si funcionan ambas, puede estar tranquila la sociedad, ya que si se respeta la libertad; si de lo contrario y allá el habeas corpus y se transgrede la prisión preventiva, entonces concluimos que no se respeta la libertad en una sociedad” (Nakazaki, 2017). Actualmente nos encontramos en una sociedad en que los jueces, están haciendo predominar este derecho como principio fundamental de la persona.

Si se logra dictar la prisión preventiva, y no se a configurado en una sentencia firme, este se declara inconstitucional, ya que se supone del procesa aun su inocencia, y trae consigo una serie de efectos irreversibles, irreparables y perjudiciales; y es por ello que es incorrecto imponer, esta disposición procesal, con fundamentos de gravedad de la pena, como resultado del periculum in mora y fumus boni iuris; la presunción de inocencia, comprende a cualquier disposición que tenga como efecto la privación de la libertad, ya que es un derecho constitucional, el cual se ve deshonrado cuando se hace efectiva, con anterioridad de una sentencia firme.

2.3 Bases filosóficas

Nacimiento de la prisión

Sin embargo, si no existe un suplemento punitivo que realmente esté relacionado con el cuerpo mismo, castigos como el trabajo forzado o incluso la prisión (solo privación de libertad) nunca funcionarán: raciones de comida, privación sexual, golpizas, celdas. ¿La consecuencia del confinamiento no es inevitable? De hecho, la prisión siempre ha buscado cierto grado de dolor físico por sus medios más obvios. En los primeros cincuenta años del siglo XIX, las críticas al sistema penitenciario continuaron aumentando (las cárceles no eran lo suficientemente punitivas: en comparación con muchas personas pobres e incluso con trabajadores, los presos tenían menos hambre, tenían menos resfriados y se veían privados de menos oportunidades en el país). La suposición que nunca se ha abolido lealmente: es solo que el procesado sufre más daños corporales que los demás.

Garzón del camino (2003), la realidad histórica de esta alma es diferente a la simbolizada por la teología cristiana, no se castiga por el pecado, sino que se basa en procesos de vigilancia, castigo y coacción. Esta alma verdaderamente invisible no es sustancia en absoluto. Es un elemento que aclara el papel de un cierto tipo de poder y la referencia al conocimiento, la relación del conocimiento resulta en un medio de conocimiento posible, y el conocimiento prolonga y fortalece el papel del poder. A partir de esta referencia realista se han establecido diversos conceptos y se ha definido el campo de análisis: psicología, subjetividad, personalidad, conciencia, etc. Se lograron establecer la tecnología, la ciencia y el discurso; a partir de esto, se han confirmado la pretensión moral del humanismo. No debemos engañarnos: ilusión de los dogmáticos, el alma no se ha suplantado, por un hombre real, materia de saber, de intervención técnica o reflexión filosófica.

La libertad en el pensamiento liberal

Los sujetos podrán tener una contribución activa y desenvolverse en el mundo de la política con toda la seguridad de que el Estado garantizará y respetará sus derechos.

Los siguientes pensadores estudian la libertad aplicada al servicio de la persona y su entorno. en el plano contemporáneo y moderno.

1. John Locke (1632-1707)

El filósofo inglés de Wrington, resguarda la idea de un poder estatal limitado y antepone la libertad a todo lo demás. A diferencia de Hobbes, Hobbes cree que, mediante contrato social, todos cederán su libertad, y un soberano será el responsable de sacarlos de su estado natural "todos contra todos". Deportados durante la guerra, los dejó sin poder siquiera para decidir su propia vida. Locke propuso la idea de seguir el contrato, pero esta vez fue restringido por respeto a los derechos de todas las personas, porque el surgimiento de estados soberanos surgió de la necesidad de resolver problemas.

Si bien Locke considero las teorías manifestadas por Tomás Moro y Aristóteles, es más bien que fue con ellos que nace la idea del poder como una delimitación negativa de la libertad cuando es impuesto de forma inconsciente o injusta de la condición natural de ser libres.

El autor también reconoce a la libertad como un valor supremo que está por encima de otros derechos. Menciona que no se encuentra justificado quitar las libertades de la persona para concederle un poder mayor al Estado, puesto que este deber estar limitado.

Este pensamiento resalta por ser la condición de legitimidad y la base de la legitimación del poder a favor de salvaguardar los derechos. De ese modo, el liberalismo ha tenido (2) predisposiciones, una es la encargada de analizar el ámbito económico y la otra el plano político.

2.4 Definición de Términos

Acción penal

Esta es la potestad estatutaria que a cada sujeto le otorga la Constitución como un derecho (natural o legal), pudiendo solicitarlo al fiscal o agencia judicial para que emita un pronunciamiento específico sobre cualquier noticia o denuncia.

Defensa

Este es un derecho básico del individuo, con mecanismo internacional y rango constitucional, y debe ser gestionado ante cualquier tipo de proceso judicial, lo cual forma parte del debido proceso. Del mismo modo, como un evento de alivio de la culpa.

El imputado

Persona a quien se le hace responsable la participación o perpetración en un delito.

Indicios

Es en determinadas situaciones que a través de la incitación lógica se pueden percibir conclusiones sobre hechos desconocidos destinados a esclarecerlos.

Libertad

Es la potestad que tenemos todos las personas para realizar un acto de conformidad a voluntad propia.

Presunción de inocencia

Es un derecho esencial que mantiene toda persona acusada de la participación en un delito, y se le considera inocente hasta que se determine su culpa,

Prisión Preventiva

Disposición cautelar de carácter provisional, coercitivo y personal que conmueve la libertad y una persona durante un determinado tiempo.

Vulneración del derecho

Quebranto, menoscabo, transgresión de un precepto o ley, la infracción de leyes es sancionado con cárcel. La prisión preventiva es una falta a un derecho constitucional.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019

2.5.2 Hipótesis específicas

H.E.1. Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019

H.E.2. Se vulnera el Principio de presunción de inocencia si no se demuestra el peligro de fuga o peligro de obstaculización para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019

2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE Presunción de la inocencia	Garantía procesal Medida de coerción excepcional Naturaleza del derecho	Garantía Procesal Cautela de la protección Garantía la presunción de inocencia	Encuesta

VARIABLE DEPENDIENTE Prisión preventiva	Vinculación a los hechos Peligros procesales	Certeza respecto a la participación del inculcado Peligro procesal Obstaculización en el proceso	Encuesta
--	---	--	----------

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Se aprecia en la presente tesis jurídica el valor de determinar si se vulnera el derecho de presunción inocencia si no se demuestra los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, es por ello, que se adoptó un diseño no experimental, de tipo transversal y de nivel causal.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Fue un total de 250 profesionales entre los cuales se encuentran magistrados, funcionarios, Especialistas legales y abogados litigantes los que fueron incluidos para la presente investigación.

3.2.2 Muestra

Fue de 152 profesionales entre magistrados, funcionarios, especialistas legales y abogados litigantes.

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Reemplazar datos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (250) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (250 - 1) + 1.96^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{240.1}{1.5829}$$

$$n = 152$$

Dónde:

E = Precisión o error (0.05); N = Tamaño de la población; p= tasa de prevalencia del objeto de estudio (0.50); q = (1-p) = 0.50; Z = Nivel de confianza (1.96); n= tamaño de la muestra.

3.3 Técnicas de recolección de datos

En esta tesis se aplicó la encuesta como técnica de recolección, la cual se encarga de observar y descubrir directamente los fenómenos, grupos de personas o sus conductas, con el objetivo de adquirir nuevos conocimientos.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Se empleó el programa de estadística SSPS en su versión 19.

Hallando los primeros resultados, con las co-relacionales se realizará el análisis y posteriormente un comentario del producto final.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1

Al aplicarse la prisión preventiva, la presunción de inocencia como derecho inutiliza su calidad de ser una garantía procesal a favor del acusado.

	FRECUENCIA	%
a. En desacuerdo totalmente	10	7
b. En desacuerdo	15	10
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	96	63
d. De acuerdo	31	20
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

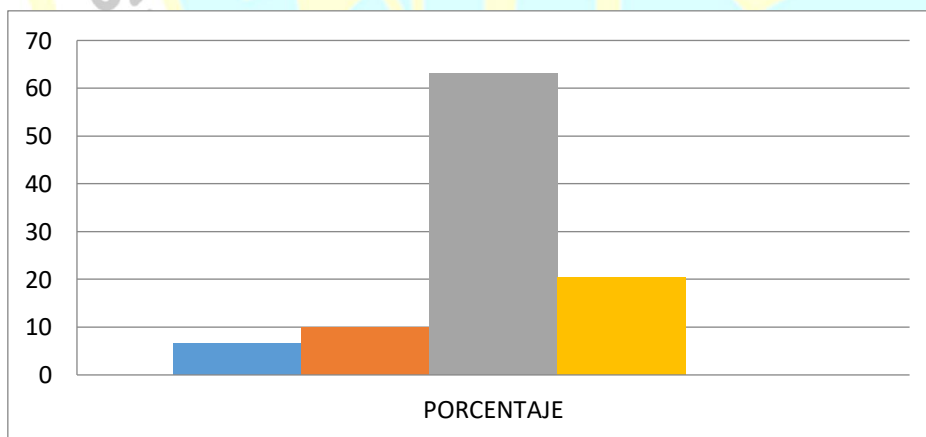


Figura 1

Interpretación 1

El 63% (96 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo en que aplicar la prisión preventiva, la presunción de inocencia como derecho pierde la calidad de ser una garantía procesal a favor del acusado, un 20% (31 encuestados) se encuentran de acuerdo, y un 7% (10 encuestados) manifestaron que está totalmente en desacuerdo.

Tabla 2

Consideras que ante una situación como la prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, la primera debe prevalecer.

	FRECUENCIA	%
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	24	16
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	106	70
d. De acuerdo	22	14
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

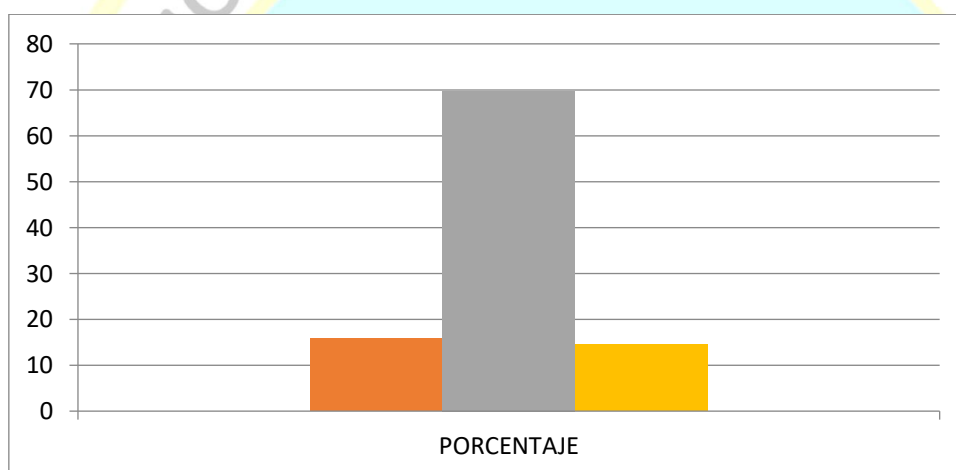


Figura 2

Interpretación 2

El 70% (106 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo que ante una prisión preventiva deba prevalecer más la presunción de inocencia que el derecho de justicia, un 16% (24 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo y un 14% (22 encuestados) se encontraron de acuerdo con la pregunta formulada.

Tabla 3

Consideras que existe ponderación con respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva

	FRECUENCIA	%
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	12	8
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	122	80
d. De acuerdo	18	12
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

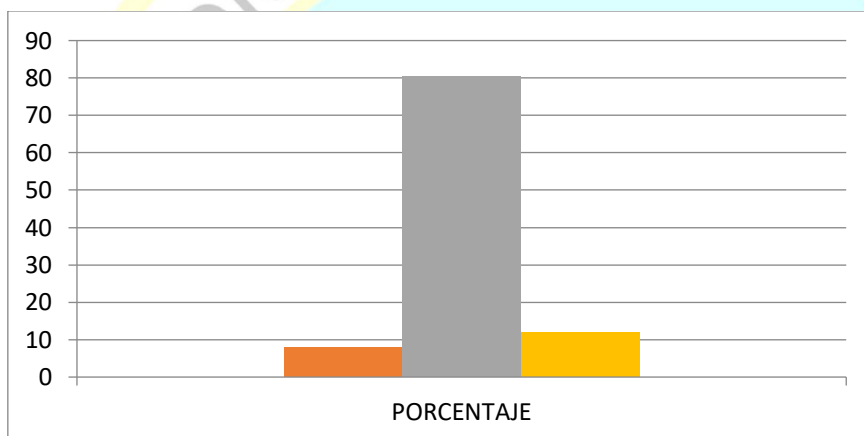


Figura 3

Interpretación 3

El 80% (122 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo que exista ponderación con respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva, un 12% (18 encuestados) indicaron estar de acuerdo, y un 8% (12 encuestados) manifiesta que está en desacuerdo.

Tabla 4

Cree Ud. que la detención policial vulnera la presunción de inocencia

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	29	19
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	88	58
d. De acuerdo	35	23
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

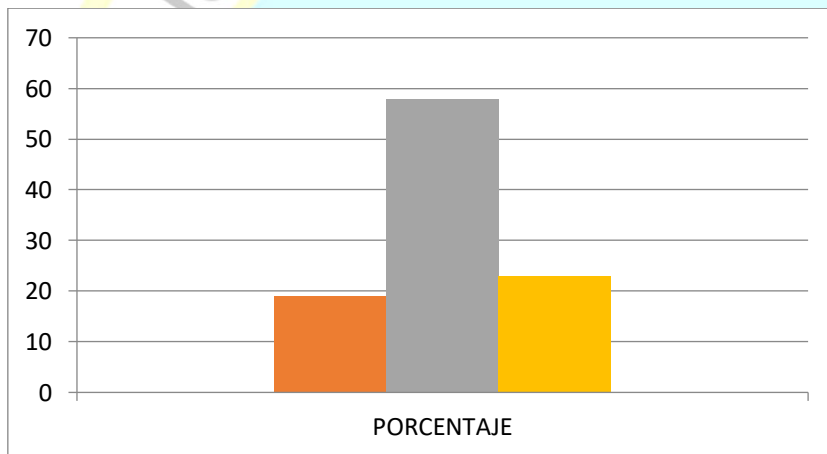


Figura 4

Interpretación 4

El 58% (88 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo que la detención policial vulnera la presunción de inocencia, un 23% (35 encuestados) indicaron estar de acuerdo y un 19% (29 encuestados) manifiesta que está en desacuerdo.

Tabla 5

Cree Ud. que el derecho de presunción de inocencia es honrado por los jueces competentes

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	30	20
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	48	32
d. De acuerdo	74	49
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

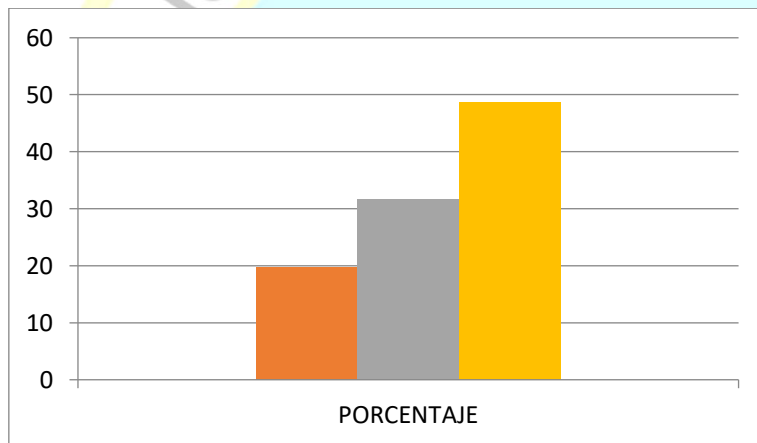


Figura 5

Interpretación 5

El 49% (74 encuestados) respondió que está de acuerdo que el derecho de presunción de inocencia es honrado por los jueces competentes, un 32% (48 encuestados) indicaron no estar de acuerdo ni en desacuerdo y un 20% (30 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo.

Tabla 6

Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	26	17
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	62	41
d. De acuerdo	55	36
e. DE acuerdo totalmente	9	6
TOTAL	152	100

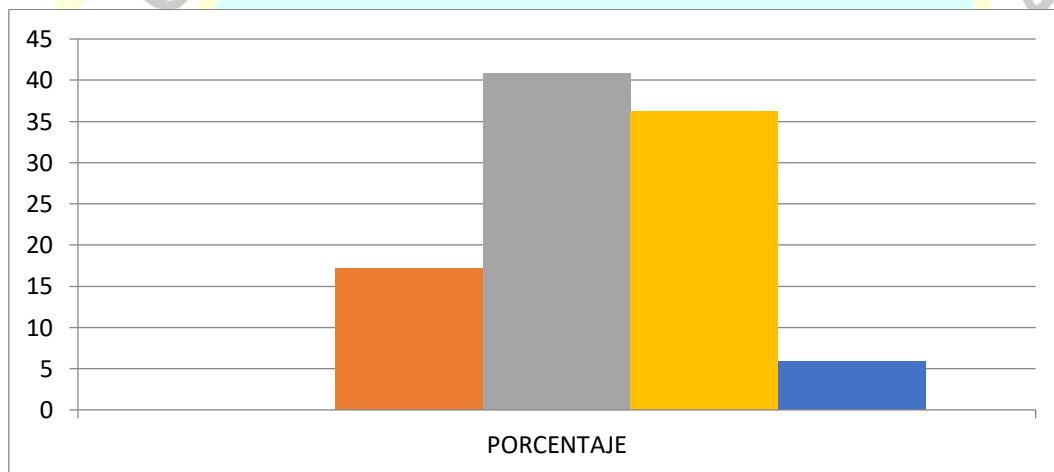


Figura 6

Interpretación 6

El 41% (62 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia, un 36% (55 encuestados) indicaron estar de acuerdo y un 17% (26 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo.

Tabla 7

Consideras que se sostiene correctamente la necesidad de cautela y la existencia de un peligro procesal en la prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	34	22
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	76	50
d. De acuerdo	42	28
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

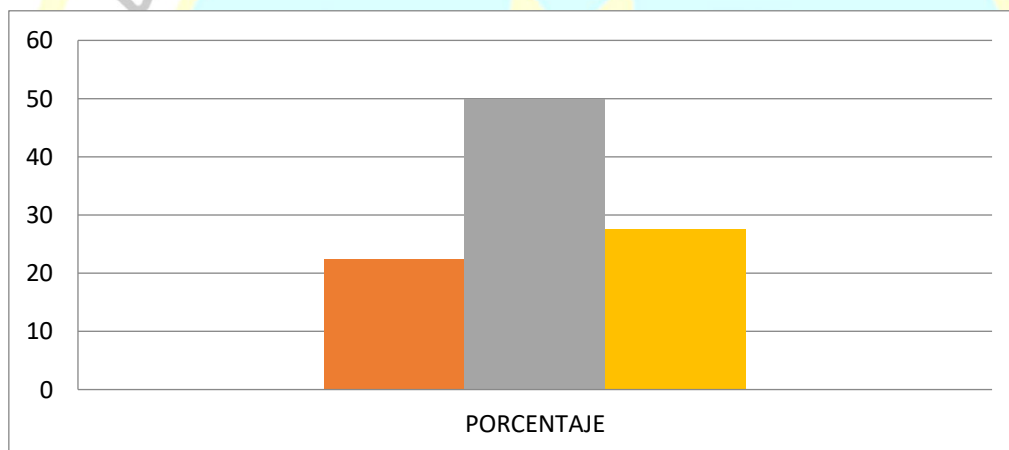


Figura 7

Interpretación 7

El 50% (76 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo en que se sostiene correctamente la necesidad de cautela en la prisión preventiva y la existencia de un peligro procesal, un 28% (42 encuestados) indicaron estar de acuerdo y un 22% (34 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo.

Tabla 8

Consideras que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	0	0
b. En desacuerdo	19	13
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	88	58
d. De acuerdo	31	20
e. DE acuerdo totalmente	14	9
TOTAL	152	100

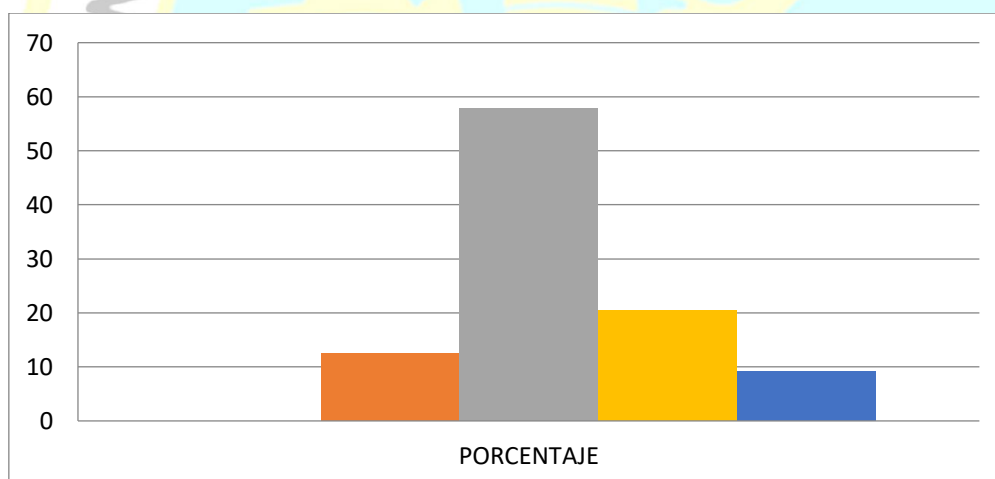


Figura 8

Interpretación 8

El 58% (88 encuestados) respondió que no está de acuerdo ni en desacuerdo en que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva, un 20% (31 encuestados) indica estar de acuerdo, el 9% (14 encuestados) afirmaron estar totalmente de acuerdo y un 13% (19 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo.

Tabla 9

Consideras que se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	23	15
b. En desacuerdo	52	34
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	42	28
d. De acuerdo	35	23
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

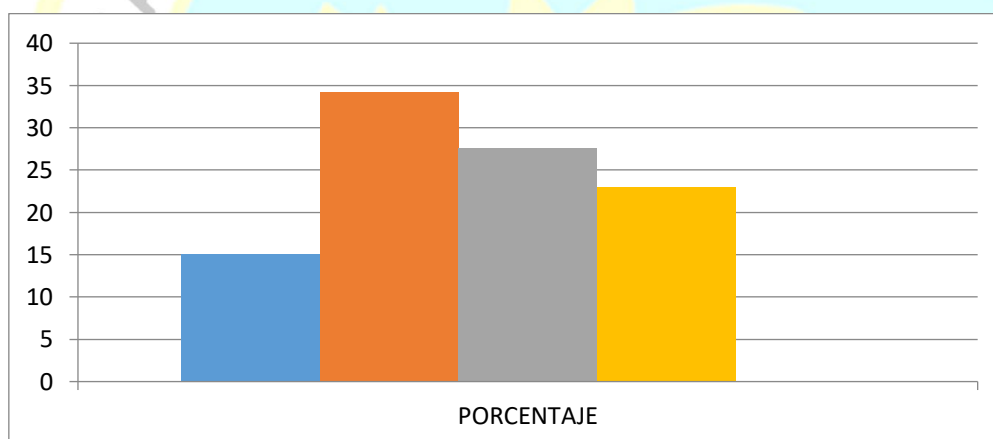


Figura 9

Interpretación 9

El 34% (52 encuestados) respondió que está en desacuerdo en que efectivamente se discutan todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva, un 28% (42 encuestados) no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 23% (35 encuestados) afirmaron que está de acuerdo y un 15% (23 encuestados) manifestaron que está totalmente en desacuerdo.

Tabla 10

Consideras que la prisión preventiva certifica la efectividad de la justicia penal

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. En desacuerdo totalmente	20	13
b. En desacuerdo	85	56
c. No está de acuerdo ni desacuerdo	36	24
d. De acuerdo	11	7
e. DE acuerdo totalmente	0	0
TOTAL	152	100

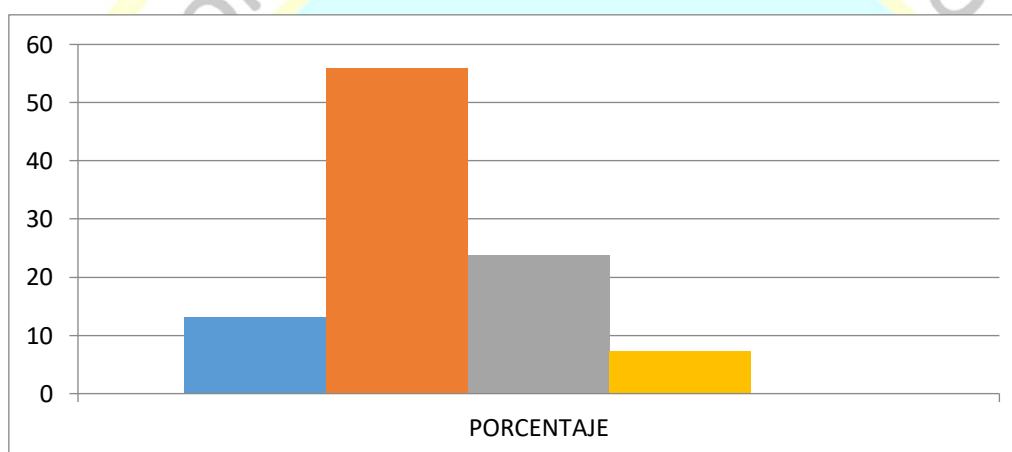


Figura 10

Interpretación 10

El 56% (85 encuestados) respondió que está en desacuerdo en que la privación de la libertad como es el caso de la prisión preventiva garantiza la efectividad de la justicia penal, un 24% (36 encuestados) indica no estar ni acuerdo ni en desacuerdo, el 7% (11 encuestados) afirmaron que está de acuerdo y un 13% (20 encuestados) manifestaron que está totalmente en desacuerdo.

4.2 Contrastación de hipótesis

Prueba de la Hipótesis General

Ho: No se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Hi: Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Estadístico para contrastar la hipótesis.

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15, 650 ^a	1	,002
Correlación de Spearman	,411	1	,002
Asociación lineal por lineal	12,253	2	,001
N de casos válidos	152		

Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que se ha obtenido un valor de 15.650, y una significación de $p=0.002 < 0.05$ teniendo bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002 < 0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

Primera Hipótesis Específica

Ho: No se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra los fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Hi: Se vulnera el Principio de presunción de inocencia si no se demuestra los fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Estadístico para contrastar la hipótesis.

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	12,114 ^a	1	,001
Correlación de Spearman	0,026	1	,001
Asociación lineal por lineal	3,0287	2	,001
N de casos válidos	152		

El principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que se ha obtenido un valor de 12,114, y una significación de $p=0.001 < 0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.026, logro una significación $p=0.001 < 0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

Segunda Hipótesis Específica

Ho: No se vulnera el Principio de presunción de inocencia si no se demuestra el peligro de fuga o peligro de obstaculización para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Hi: Se vulnera el Principio de presunción de inocencia si no se demuestra el peligro de fuga o peligro de obstaculización, con respecto a la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019.

Estadístico para contrastar la hipótesis

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,124 ^a	2	,002
Correlación de Spearman	0,141	2	,001
Asociación lineal por lineal	10,413	1	,001
N de casos válidos	152		

Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra el peligro de fuga o peligro de obstaculización para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que ha obtenido un valor de 30.124 y una significación $p=0.002 < 0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.141, con una significancia $p=0.001 < 0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

Es posible concluir de los resultados de este estudio que las variables si tienen una lógica para su investigación, dado que se han logrado los resultados propuestos por otros autores, los cuales se detallan a continuación:

Salazar (2015) concluye que el persistente conflicto entre la prisión preventiva y presunción de inocencia es causado por discutas prácticas, normativas y otras. Se planteó como objetivo desarrollar para los derechos del acusado medidas coercitivas generales, la prisión preventiva. Luego de un examen exhaustivo de la investigación bajo el marco teórico, se extraen y detallan en abstracto las siguientes conclusiones: La aplicación de medidas coercitivas personales suele limitar las garantías a los individuos. En lo que respecta al imputado, las restricciones razonables sólo pueden imponerse durante el proceso, y la prisión preventiva compone la medida más onerosa del procedimiento penal, porque significa la privar de su libertad a una persona por un tiempo prolongado. El tiempo dado que sus derechos han sido vulnerados, solo es razonable para fines puramente instrumentales. También Quezada (2013) llega a las siguientes conclusiones: 1. La presunción de inocencia del imputado y su derecho a ser procesado son las restricciones que establece la categorización jurídica ecuatoriana en la norma, que garantiza el estado de libertad de la persona durante la investigación. 2. Asignar medidas de prisión preventiva a otros fines significaría destruir el actual sistema de derecho penal y convertirlo en prácticas penales y flagrante vigilancia social. La prisión preventiva debe tomarse solo como medida excepcional y debe tomarse como medida de último recurso conforme con los principios legales y las normas que la regulan. 3. Con la reforma de la Ley Procesal Penal, se han agregado dos supuestos añadidos a las obligaciones establecidas en este campo. Debemos probar las deficiencias de doce precauciones personales y tres órdenes reales. Asimismo, Montero, (2017) concluye que la prisión preventiva es arbitraria porque los funcionarios judiciales tienen motivos incorrectos en el delito de extorsión. El propósito de la indagación fue probar el efecto de la solicitud de la prisión preventiva, el cual muy a menudo violenta el derecho de la presunción de inocencia del que hasta ese momento

disfruta el demandado y por supuesto, viola los derechos básicos del imputado y de otras personas. Finalmente, Velarde (2018) concluye que los investigadores en su mayoría señalaron que la prisión preventiva es empleada de manera indiscriminada en la Corte Superior de Lima sur, y también podemos mencionar que esto se debe a la influencia mediática provocando veredictos no debidamente evaluados, lo que viola el principio de presunción de detención.

Concluyendo con la discusión, conforme a los resultados obtenidos y considerando los instrumentos de recopilación de información, el proceso de los mismos y los análisis estadísticos recabados en la presente investigación, se confirma que las variables si se relacionan.



CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Se vulnera el principio de presunción de inocencia si no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que ha obtenido un valor de 15.650, y una significación de $p=0.002<0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman logro una significación de $p=0.002<0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

Se vulnera el Principio de presunción de inocencia si no se demuestra fundados y graves elementos de convicción para suponer la vinculación del imputado en la comisión de un delito como participe o autor del mismo para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que ha obtenido un valor de 12,114, y una significación de $p=0.001<0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.026, logro una significación $p=0.001<0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

El Principio de presunción de inocencia se vulnera si no se demuestra el peligro de fuga o peligro de obstaculización para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019, debido a que ha obtenido un valor de 30.124 y una significación $p=0.002<0.05$ teniendo un bajo grado de error. Asimismo, la correlación de Spearman de 0.141, con una significancia $p=0.001<0.05$, lo cual tiene una representación aceptable entre las variables por lo que si son aceptadas.

6.2 Recomendaciones

Hoy en día, se encuentran repletas las cárceles y en su gran mayoría son presos con prisión preventiva, en situaciones de insalubridad y hacinamiento, cual mayoría son llevadas a cabo por elementos insuficientes, apartándose de instrumentos jurisprudenciales.

Se recomienda al titular penal y los administradores de justicia realizar planes estratégicos de sensibilización y capacitación, sobre la prisión preventiva y su carácter excepcional. Asimismo, del emplear otras medidas que no sean perjudiciales a la presunción de inocencia y la libertad, como podría ser el trabajo comunitario.

Se recomienda al fiscal motivar debidamente su requerimiento, en ese sentido, se recomienda al juez que realice una debida motivación en sus pronunciamientos donde declara fundado la prisión preventiva conforme los parámetros de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, e instrumentalizar la medida prisión preventiva de forma excepcional, pues el utilizarla contra el imputado genera limitaciones a su condición de vida y dignidad como persona. Asimismo, tampoco debe instrumentalizarse para disminuir la criminalidad, sino para efectos de garantizar y asegurar la presencia del imputado y su intervención de manera eficaz durante todo el proceso.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

Villegas, E. (2015). *La presuncion de inocencia en el proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Juridica.

7.2 Fuentes bibliográficas

Delgado, K. (2016). *La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado*. Tesis de Maestria, Universidad Nacional de Trujillo , Trujillo.

Fernandez, C. (2017). *La prision preventiva y su vulneracion al derecho a la presuncion de inocencia de los procesados por el delito de trafico ilicito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huanuco, 2015*. Tesis Pregrado, Universidad de Huanuco, Huanuco.

Franco, N. (2014). *Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prision previsional. Análisis de la realidad del preso sin condena en España y América Latina*. Tesis de Pregrado, Universidad de Salamanca, Salamanca.

Montero, J. (2017). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsion en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*. Tesis de Maestria, Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Navarro, E. (2014). *La transgresion del derecho de presuncion de inocencia por el Ministerio Publico de Trujillo*. Tesis de maestria , Universidad Nacional de Trujillo, Escuela de Posgrado, Trujillo.

Quezada, D. (2013). *La prisión preventiva y sus efectos jurídicos en la sociedad ecuatoriana en los años 2008-2009*. Tesis de pregrado, Universidad de Machala.

Salazar, J. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal Ecuatoriano*. Tesis de Maestria, Universidad Andina Simón Bolívar , Area de Derecho , Ecuador.

Velarde, Y. (2018). *Prision preventiva y la vulneracion del principio de presuncion de inocencia, en el Ministerio Publico de Lima Sur 2018*. Tesis de Pregrado, Universidad Autonoma del Perú , Lima.

7.3 Fuentes hemerográficas

7.4 Fuentes electrónicas

Loza, C. (2013). La prision preventiva frente a la presuncion de inocencia en el NCPP.
Lima. Obtenido de
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf



ANEXOS

ENCUESTA

Marque correctamente con una "x" la alternativa que Ud. considere conveniente.

	T. en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
¿Al aplicarse la prisión preventiva, la presunción de inocencia como derecho inutiliza su calidad de ser una garantía procesal a favor del acusado?					
¿Consideras que ante una situación como la prisión preventiva donde existen conflictos de derechos como la presunción de inocencia y el derecho a la justicia, la primera debe prevalecer?					
¿Consideras que existe ponderación con respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva?					
¿Cree Ud. que la detención policial vulnera la presunción de inocencia?					
¿Cree Ud. que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes?					

ENCUESTA
PRISION PREVENTIVA

	T. en desacuerdo	En desacuerdo	Ni acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
¿Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia?					
¿Consideras que se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva?					
¿Consideras que es necesario cumplir con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva?					
¿Consideras que se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva?					
¿Consideras que con la privación de la libertad como es el caso de la prisión preventiva se garantiza la efectividad de la justicia penal?					

CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE
ASESOR

WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE

BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
SECRETARIO

ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO
VOCAL

